

# COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**22655** RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Abrigo de los Gavilanes y del Abrigo del Mojao, en Lorca (Murcia).

Considerando que el Abrigo de los Gavilanes y el Abrigo del Mojao están declarados bienes de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Visto el informe emitido por el Centro Regional de Arqueología favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de estas zonas arqueológicas;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre,

## RESUELVO

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Abrigo de los Gavilanes y del Abrigo del Mojao, en Lorca (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos,

y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Director general de Cultura, Juan Miguel Margalef Martínez.

## ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente, y es común a los abrigos del Mojao y de los Gavilanes. En la delimitación del entorno queda incluido el poblado de Valdeinfiernos. Comenzando en el punto norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

Puntos	X	Y
P-1	590.350	4.184.615
P-2	590.350	4.184.415
P-3	590.370	4.184.220
P-4	590.407	4.184.110
P-5	590.030	4.184.000
P-6	589.635	4.184.105
P-7	589.610	4.184.345
P-8	589.680	4.184.385
P-9	589.800	4.184.475

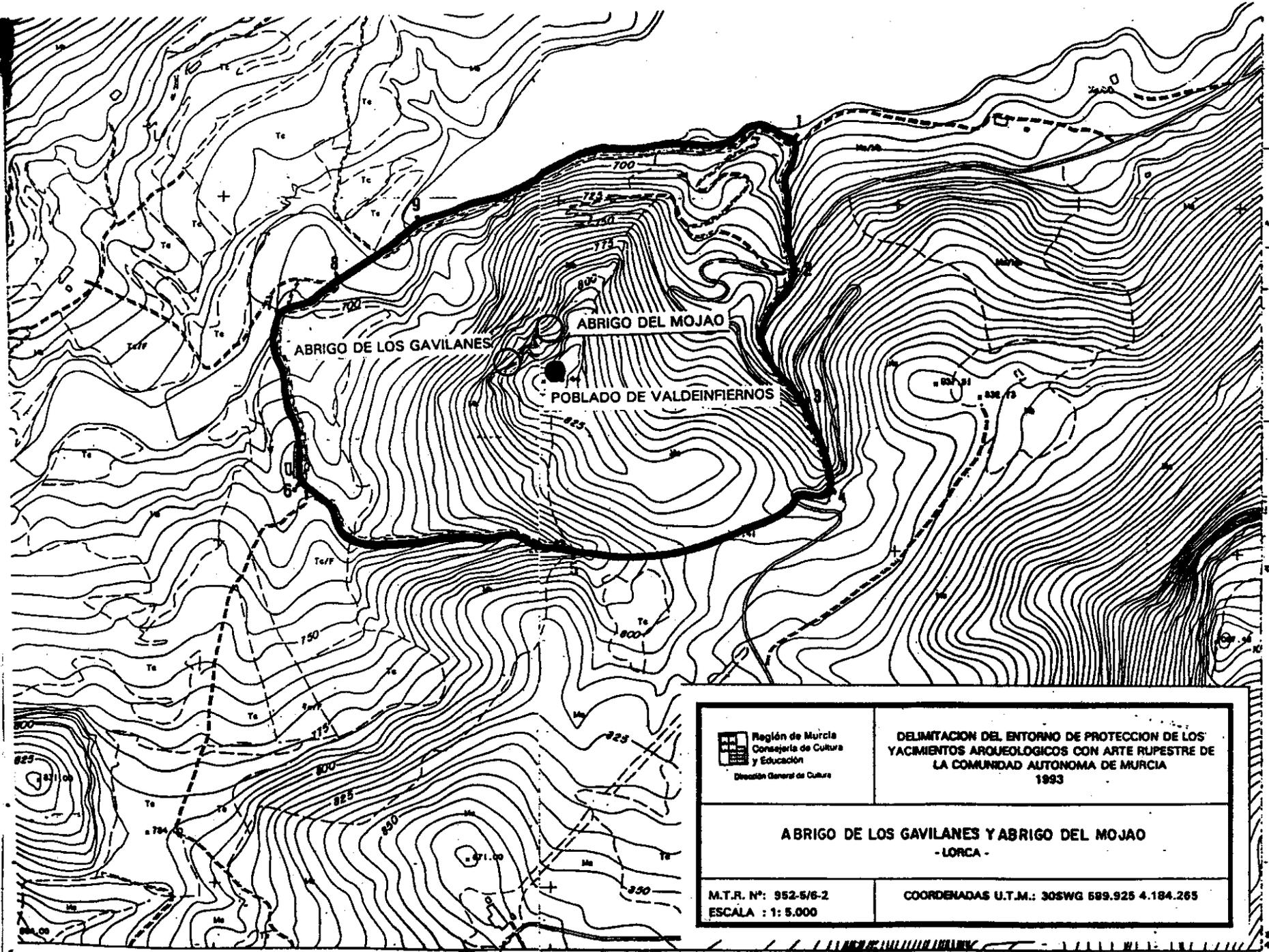
La delimitación del entorno parte del punto donde desagua un pequeño arroyo (P-1), al oeste de los abrigos, en el embalse de Valdeinfiernos. Continúa en dirección sur remontando el mismo arroyo y tomando contacto con la carretera que viene de Zarcilla de Ramos en tres ocasiones (P-2, P-3, P-4), la última vez coincidiendo con el nacimiento del arroyo.

A partir de aquí, la delimitación toma dirección oeste, encumbando uno de los puntos más altos de la zona, hasta llegar al nacimiento de un nuevo arroyo (P-5), prosiguiendo en la misma dirección y arroyo abajo hasta el Cortijo de la Cuesta (P-5), para seguir el camino en dirección norte hasta un cruce (P-7).

Finalmente, continúa el camino hacia el noroeste hasta que éste toma otra dirección (P-8), siguiendo hasta conectar con otro camino que lleva directamente el embalse (P-9) en su zona más medional, prosigue por el mismo camino bordeando embalse hasta unir con el punto inicial.

En consideración a la proximidad física de los dos Abrigos se ha procedido a delimitar un entorno conjunto que está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Educación Dirección General de Cultura</p>	<p>DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS CON ARTE RUPESTRE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA 1993</p>
<p><b>ABRIGO DE LOS GAVILANES Y ABRIGO DEL MOJAO</b> - LORCA -</p>	
<p>M.T.R. Nº: 952-5/6-2 ESCALA : 1: 5.000</p>	<p>COORDENADAS U.T.M.: 30SWG 689.925 4.184.265</p>